

DECRETO 2320 DE 1985

(agosto 17)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 330 de la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Apruébase el Acuerdo número 330 del 18 de abril de 1985 de la Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 330 DE 1985

(abril 18)

por el cual se adiciona la planta de personal de la Seccional de Antioquia del Instituto de Seguros Sociales.

La Junta Administradora del Instituto de Seguros Sociales, en ejercicio de las facultades legales que le confiere el literal n) del artículo 55 del Decreto ley 1650 de 1977 y de conformidad con los Decretos-leyes 1651, 1652 y 1700 de 1977 y 1313 de 1978 y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante Decreto 137 del 20 de enero de 1984 aprobó la extensión de cobertura de los Seguros Sociales con el Sistema de Medicina Familiar a las áreas geográficas de la zona de Urabá y región Suroeste de Antioquia,

Acuerda:

ARTICULO 1. Crear en la planta de personal de la Seccional de Antioquia los siguientes empleos, para la prestación de servicios de salud en la UPZ de Urabá en la localidad de Apartadó:

DIRECCION.

Nº CARGOS DENOMINACION

DEDICACION

CLASE

GRADO

1

Director de Unidad Programática Local

Completa

III

42

1

Secretaria Ejecutiva

Completa

I

17

1

Recepcionista

Completa

I

12

1

Conductor Mecánico

Completa

I

9

1

Ayudante de Servicios Generales

Completa

I

8

SECCION DE INFORMACION Y REGISTROS ASISTENCIALES.

1

Jefe de Sección

"

I

28

1

Técnico de Servicios Administrativos

"

I

15

2

Auxiliar de Servicios Administrativos

"

I

11

1

Mecanógrafa

"

I

11

DIVISION DE SALUD.

2

Médico Especialista (Salud Ocupacional)

Completa

III

38

1

Ingeniero

"

III

29

1

Supervisor de Seguridad Industrial

”

II

22

3

Técnico de Servicios Asistenciales ”

II

17

1

Auxiliar de Servicios Asistenciales

”

I

12

1

Conductor Mecánico

”

I

9

1

Mecanógrafa

”

I

11

DIVISION ADMINISTRATIVA.

Nº CARGO

DENOMINACION

DEDICACION

CLASE GRADO

1

Jefe de División

Completa

I

35

1

Secretaria

"

I

14

1

Técnico de Servicios Administrativos

"

I

15

1

Mecanógrafa

"

I

11

2

Auxiliar de Servicios Administrativos

"

|

11

SECCION DE PERSONAL.

1

Técnico de Servicios Administrativos

Completa

|

15

1

Mecanógrafa

"

|

11

1

Auxiliar de Servicios Administrativos

"

|

11

SECCION FINANCIERA

1

Jefe de Sección

Completa

|

28

1

Técnico de Servicios Administrativos

"

|

15

1

Mecanógrafa

"

I

11

2

Auxiliar de Servicios Administrativos

"

I

11

1

Almacenista

"

III

15

2

Auxiliar de Servicios Administrativos (Kárdex)

"

I

11

2

Supervisor Administrativo

"

II

22

SECCION DE RECURSOS FISICOS.

4

Conductor de Ambulancia

Completa

1

13

2

Ayudante de Servicios Generales

"

1

8

1

Conductor Mecánico

"

1

9

Artículo 2° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo 306 de 194 y para su validez requiere aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese, y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a los dieciocho (18) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente,

(Fdo.) OSCAR SALAZAR CHAVEZ.

La Secretaria,

(Fdo.) MARINA CAMACHO DE SAMPER.

ARTICULO 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 17 de agosto de 1985.

BELISARIO BETAMCUR

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

OSCAR SALAZAR CHAVEZ.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ROBERTO JUNGUITO BONNET.

La Jefe del Departamento Administrativo del Servicio

ERICINA MENDOZA SALADEN.